



# Resolución Directoral

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE APRUEBA LA GUÍA PARA EL ABASTECIMIENTO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Lima, 20 de marzo de 2023

N° 0004-2023-EF/54.01

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, SNA), asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo antes mencionado establece que el SNA comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento es el ente rector del SNA, y ejerce la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 166 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41 (en adelante, ROF del MEF), la referida Dirección General tiene como una de sus funciones, el dictar lineamientos, procedimientos, entre otros, correspondientes al precitado Sistema;

Que, por su parte, los artículos 170 y 171 del ROF del MEF establecen que la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación es la unidad orgánica dependiente de la DGA, que está a cargo de coordinar, supervisar y evaluar las actividades en materia de Planeamiento Integrado y Programación, siendo parte de sus funciones proponer normas, directivas, lineamientos y procedimientos en materia de Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP);



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CKEJIFJ



Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)



Que, los artículos 172 y 173 del ROF del MEF, disponen que la Dirección de Adquisiciones es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Abastecimiento encargada, entre otros, de elaborar y proponer normas, directivas, lineamientos y procedimientos en materia de Adquisiciones, que comprende la obtención de bienes, servicios y obras y la administración de la ejecución contractual;

Que, asimismo, artículos 174 y 175 del ROF del MEF señalan que la Dirección de Bienes Muebles es la unidad orgánica dependiente de la DGA encargada de elaborar y proponer normas, directivas, lineamientos y procedimientos en materia de bienes muebles;

Que, por su parte, los artículos 176 y 177 del ROF del MEF refieren que la Dirección de Bienes Inmuebles, unidad orgánica de la DGA, es la encargada de elaborar y proponer normas, directivas, lineamientos y procedimientos en materia de bienes inmuebles;

Que, en el marco del componente de Gestión de Adquisiciones, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el contexto de las intensas precipitaciones pluviales que se vienen produciendo en diversas regiones del país, la Dirección de Adquisiciones, en coordinación con la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación, la Dirección de Bienes Muebles y la Dirección de Bienes Inmuebles, advierte la necesidad de dotar a las Entidades de un instrumento didáctico que detalle las pautas a considerar, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre las actuaciones a realizar para la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia y mediante el catálogo electrónico de acuerdo marco, así como otros aspectos a considerar, para el abastecimiento de bienes, servicios u obras que les permita atender las necesidades que surgen como consecuencia de la situación de emergencia;

Que, para tal efecto, se ha elaborado la “Guía para el abastecimiento en situación de emergencia” como un documento no normativo, que apoye a las Entidades a atender las necesidades surgidas de los eventos producidos;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Bienes Muebles, la Dirección de Bienes Inmuebles, la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación y la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la “Guía para el abastecimiento en situación de emergencia”, documento no normativo, en el marco de las funciones de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y el ROF del MEF, referidas a que en su calidad de máxima autoridad técnico-normativa del SNA dictar, entre otros, lineamientos sobre dicho Sistema;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto



Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto**

Aprobar la “Guía para el abastecimiento en situación de emergencia”, que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su anexo, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado Digitalmente  
**Luis Mijail Vizcarra Llanos**  
Director General  
Dirección General de Abastecimiento

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CKEJIFJ



Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)

